

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 281

Sábado 12 de diciembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

ARTICULO 6.º "Toda persona individual o colectiva, Organismo del Estado o Entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo octavo de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones o reformas o pretenda poner en servicio adiccios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1 de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en la planta baja, número de plantas o número de viviendas.

ARTICULO 7.º "Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para

construir o utilizar los inmuebles ya construidos".

ARTICULO 11.º (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que, modifica la de 29 de septiembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* de 2-12-56). "Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior".

Todavía son muchos los Ayuntamientos que no cumplimentan lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento de gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como demora en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, tanto los que se refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11.º; advirtiendo a los Ayuntamientos rurales que los

correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Reservado: Datos de la Estadística de Edificación y Viviendas Ministerio de la Vivienda.

Plaza de San Juan de la Cruz, Madrid.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y exacto cumplimiento.

Valladolid, 11 de diciembre de 1959.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

4.569

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 16 de octubre de 1959, se inserta la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 30 de septiembre de 1959, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena, provincia de Valladolid que copiada literalmente dice así:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentra-

ción Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), designando para la práctica de los trabajos al perito agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, quien realizó los trabajos de campo, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical supletoria.

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo, debidamente informado.

Resultando que, posteriormente, se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando que también fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien se remitió copia del proyecto y que el informe emitido por el ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, así como la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas, Servicio de Concentración Parcelaria e ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando que es también favorable el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), y declarar la existencia de las siguientes:

Vereda de Valdelimpia.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, once hectáreas, setenta áreas (11 Has., 70 ás.).

Vereda del camino Real de San Martín a Tariago.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, trece hectáreas, cincuenta áreas (13 Has., 50 ás.).

Colada de Cuesta Rodrigo.—Anchura, doce metros (12 m.), y superficie aproximada, cuatro hectáreas, veintiséis áreas (4 Has., 26 ás.).

Colada de la Costana.—Anchura, catorce metros (14 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas, ochenta áreas (2 Has., 80 ás.).

Colada de Correntido.—Anchura, doce metros (12 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas, veinte áreas (2 Has., 20 ás.).

Colada de Mira el Río.—Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas, veinticinco áreas (2 Has., 25 ás.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.
P. D. Santiago Pardo Canajís.—Ilustrísimo señor director general de Ganadería".

Valladolid, 11 de noviembre de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

4.547

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 14 al 20 del mes actual.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Limones clase 1. ^a	8,50	10,50
Limones.....	6,50	8,50
Cebollas.....	2,25	3,50
Repollo.....	1,50	2,50
Tomates.....	7,25	8,50
Zanahorias.....	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 9 de diciembre de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

4.544

Sección Provincial de Administración Local de Valladolid

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma 13 de la orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1959, para formación de los presupuestos municipales para 1960, tengo el honor de relacionar los presupuestos que en 30 de noviembre no han tenido entrada en esta Sección Provincial de Administración Local, a los efectos de las sanciones que puedan ser acordadas si lo considera conveniente:

Benafarces.
Cabrereros del Monte.
Canalejas de Penafiel.
Castrejón.
Castroverde de Carrato.
Curiel.
Pompedraza.
Hornillos.
Nava del Rey.
Poza de Gallinas.
Pozuelo de la Orden.
Robladillo.
Roturas.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Arroyo.
Torresillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Orden.
Traspinedo.
Velasco.
Villacreces.
Villalán de Campos.
Villalba de la Loma.
Villán de Tordesillas.

Villanubla.
Villanueva de Duero.
Villavaquerín.
Zarita de la Loma.

Posteriormente han tenido entrada los presupuestos de las Corporaciones Locales siguientes:

Hornillos.
Nava del Rey.
Traspinedo.
Velascávaro.
Villacreces.

Valladolid, 7 de diciembre de 1959.—El jefe de la Sección, Augusto F. de la Renguera. 4.546

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Campillo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de junio de 1957.

Primero. Que con fecha 1 de diciembre de 1959, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de El Campillo tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 4 de diciembre de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán. 4.493—3.512

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, número 2 de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año corriente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones.

Castroñuño, 7 de diciembre de 1959.—El alcalde, Julio H. Serrano.

4.528—3.513

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen convenientes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Castroñuevo de Esgueva, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde, Victorino Ruiz.

4.576—3.514

CASTROMEMBIBRE

Instruido expediente de suplemento de crédito por este Ayuntamiento dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit resultante en el último ejercicio liquidado queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Castromembibre, 2 de diciembre de 1959.—El alcalde, Eloy Alvarez.

4.475—3.515

CEINOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, un expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender el pago inaplazable y forzoso de varios conceptos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ceinos, 9 de diciembre de 1959.—El alcalde, Isacio Ramos.

4.557—3.516

CORCOS DEL DEL VALLE

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, y para reforzar varias partidas del presupuesto actual y por espacio indicado, a efectos de reclamaciones y conforme aprobación del mismo por la Corporación municipal.

Corcos del Valle, 30 de noviembre de 1959.—El alcalde presidente, Eugenio López.

4.549—3.517

LA PARRILLA

Rendidas las cuentas de los presupuestos municipales ordinarios y de la administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1952 al 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, se presentarán los reparos y observaciones por escrito contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

La Parrilla, 1 de diciembre de 1959.—El alcalde, Santiago Sanz.

4.455—3.518

LA PARRILLA

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 19 del reglamento de Contratación municipal y en el día y hora que se indica, tendrá lugar la cuarta subasta de pinos del monte de «Ontorio», de estos propios, en la sala de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y un representante del Distrito Forestal de Valladolid.

Pinos albares

Día 23 de diciembre, a las doce horas, la de 560 pinos albares del monte de «Ontorio», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 100.395 pesetas, que arrojan 154,26 metros cúbicos de madera, 113,799 de leña y 213,639 metros cúbicos de ramaje.

Las licitaciones se verificarán por medio de sobres cerrados y pliegos reintegrados con pólizas de 6,50 pesetas, siendo requisito indispensable acompañar a los mismos el resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del importe de su tasación para poder optar a la misma y hallarse en posesión del certificado provisional de las clases A, B o C.

El plazo para la admisión de pliegos se iniciará con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el día anterior a la apertura de los pliegos, a las diez y siete horas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

La Parrilla, 2 de diciembre de 1959.—El alcalde, Santiago Sanz.

4.487—3.519

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Aprobados los padrones de los arbitrios de derechos y tasas municipales sobre pastos, matrícula y registro de perros, tránsito de ganados, rodaje de carros, circulación de bicicletas, correspondientes al año de 1959, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde, Cándido Cantalapiedra.

4.531—5.520

PEDROSA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para reforzar partidas cuya consignación era insuficiente dentro del presupuesto municipal ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Pedrosa del Rey, 4 de diciembre de 1959.—El alcalde, J. Alonso.

4.529—3.521

PORTILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el arrendamiento del derecho o tasa establecido por prestación de servicios en la báscula municipal, por un período bianual y tipo de tasación de 200 pesetas cada año.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la

tasación global para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

El que resulte adjudicatario habrá de cumplir el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto, a disposición del público, en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado todos los días y horas hábiles de oficina, e igualmente estará sujeto a la reglamentación vigente en materia de exacciones municipales.

Portillo, 4 de diciembre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

4.486—3.522

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 572 trozas de pinos secos del monte «Arenas», de estos propios, por el adjudicatario don Antonio Vicente Quinzanos, en la actual campaña forestal, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 4 de diciembre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

4.495—3.523

PURAS

Instruido expediente de suplemento de crédito por este Ayuntamiento, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Puras, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

4.527—3.524

TORRECILLA DE LA ABADESA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla de la Abadesa, 30 de noviembre de 1959.—El alcalde, Román Higuera.

4.532—3.525

TORRECILLA DE LA ABADESA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1960, estará expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 682 de la vigente ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Abadesa, 30 de noviembre de 1959.—El alcalde, Román Higuera.

4.535—3.526

VILLACO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del concurso para adquisición de un inmueble con destino a la instalación del servicio telefónico, por el adjudicatario doña Florentina Mozo Valdivieso, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, a fin de que puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Villaco, 3 de diciembre de 1959.—El alcalde, Angélico Ruiz.

4.497—3.527

VILLACO

Se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días los repartimientos sobre consumo de vinos comunes o de pasto y el de licencias para construcciones y obras, correspondientes al año actual a los efectos de examen y reclamaciones.

Villaco, 3 de diciembre de 1959.—El alcalde, Angélico Ruiz.

4.499—3.528

VILLARMENTERÓ DE ESGUEVA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1953, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime convenientes; durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villarmentero de Esgueva, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

4.571—3.529

VALLADOLID